



RR.PP 251/92

CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

JUZGADO núm. Alcañiz, 1.-
vieja Guardia, 2-3º.-
Zaragoza.-
Ref. al núm. 86.-

Ilmo. Sr.-

Rgda. al no. 1109

1109

Habiendo sido decretado el cobresamiento Provisional del P. C.O. no. 6562-40 instruido contra el procesado JOSE ALGAM NOLA-HOL, por el presunto delito de Auxilio a la Rebelion, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el oportuno testimonio, rogandole se digna dar las ordenes oportunas a fin de que se remita a éste Juzgado el oportuno acuse de recibo para su union a los autos de su razon.-

Dios guarde a V. S. I. muchos años.
Zaragoza a 10 de Mayo de 1.944.-
CAPITAN JUEZ INTERINER.-



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel.-

Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

RAMON MAESTRO HERRAS, Soldado del Batallon de Montaña valladolid nº. 7, secretario del Juzgado Militar del Partido de Alcañiz y de la causa nº. 6562-40, instruida contra el procesado JOSE ALGAM NESTOR, por el presunto delito de Auxilio a la Rebelion y del que es Juez Instructor el Capitan de Infanteria D. FERNANDO MARTI BATALE.-

C E R T I F I C O : que a los folios que respectivamente se expresan figuran las siguientes actuaciones las que copiadas al pie de la letra dicen como sigue :

AL FOLIO 61 : DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA.-

Excmo. Sr.-Se ha instruido la presente Causa núm. 6562-40, para esclarecer la actuacion del procesado JOSE ALGAM NESTOR, durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma, resulta acreditado que el procesado JOSE ALGAM NESTOR, de significacion politica izquierdista, realizo durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revertir caracteres de delito.-Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideracion además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del rbo, pudiese V. E. decretar el sobressimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el núm. 1 del Artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V. E. así lo acuerda, volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva del procesado, sin estuviera sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar, Audiencia Provincial de Teruel y Notarial.-V. E. no obstante resolvera.-Zaragoza a 3 de Marzo de 1.944.-El Auditor.-Ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta en el que se lee.-5a. Region Militar.-Auditoria de Guerra.-

AL FOLIO 62 : DICTAMEN DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.-

En Zaragoza a 8 de Marzo de 1.944.-De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobressimiento provisional de esta causa.-Pase los autos a su Instructor, Juez Militar de Alcañiz en esta Plaza, para practica de las diligencias pertinentes.-El Capitan General.-Monasterio.-Rubricado.-

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente testimonio de orden y con el Vº.-Bo. del Sr. Juez Instructor en la Plaza de Zaragoza a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Vº. - Bo.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.-

